

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de recaudación Ejecutiva 39/02**

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hacer saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), y habiéndose intentado la notificación por dos veces a la entidad pagadora doña María Eva Torre Martín, en su domicilio de avenida Bilbao, número 87-B, Muriedas, Camargo, de la diligencia de embargo de salarios dictada contra la deudora y asalariada suya doña Sonia Prieto Escallada, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo a la citada entidad pagadora, para su conocimiento y debido cumplimiento. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de entidad pagadora, se expide la presente notificación.

Asimismo, se requiere a la interesada para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en el expediente administrativo de apremio 39029500005638, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco, sin número, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariada, se ha procedido al embargo de salario que le pudiera corresponder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del día 26), para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento se registrarán por la siguiente escala:

Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.

Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

Si los salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones estuviesen gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legisla-

ción fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo. Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, el pagador de tales ingresos del apremiado procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 11848,23 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de la misma, que es la siguiente: «Banco Santander Central Hispano», calle Menéndez Pelayo, 5, de Laredo, Cantabria, número de cuenta 0049 4983 25 2410110976.

Laredo, 5 julio 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.

05/9416

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de recaudación Ejecutiva 39/02**

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hacer saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación de la diligencia de embargo de salarios en sus respectivos domicilios cuyo Ayuntamiento se hace constar, a los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dichas diligencias de embargo a los deudores, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: «Banco Santander Central Hispano», número de cuenta 0049 4983 25 241 0110976, de la calle Menéndez Pelayo, número 5, de Laredo, Cantabria.

Asimismo, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en sendos expedientes administrativos de apremio, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco, sin número, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación a los deudores de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas

Notificadas a los deudores de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que vienen percibiendo en su calidad de asalariados, o de perceptores de prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargadas las

cantidades que en concepto de sueldo, salario, prestación o cualquier otro tipo de retribución perciban los apremiados relacionados, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expediente	Apellidos y Nombre	Ayuntamiento	Entidad Pagadora
39020300035786	BARQUIN FERNANDEZ, AVELINO	BAREYO	SUAREZ PEREZ, JAIME
39020500037056	MOLINA GOMEZ, JOSE DIEGO	BAREYO	SVEZDA S.L.L.
39020100038156	GARCIA CUENCA, MARIA ROSA	CASTRO URDIALES	ADECCO T.T., S.A., E.T.T.
39020300071556	URIBE REINA, SERGIO	CASTRO URDIALES	QUIMODIS CAMARGO S.L.
39020300071556	URIBE REINA, SERGIO	CASTRO URDIALES	COSCORELES, S.L.
39020500038874	VENTOSA GAVIÑAS, ELISEO	CASTRO URDIALES	PRIETO GARCIA, RAFAEL
39020500048069	MADRAZO RODRIGUEZ, FRANCISCO	COLINDRES	MUTUA MONTAÑESA DE A.T. Y E.P. Nº 7
39020100065135	NUÑEZ ALVAREZ, DOMINGO	LAREDO	RESTAURANTE EUSKALDUNA S.L.
39028800115070	PASTOR SANZ, JACINTO	LAREDO	M.A.Z. MUTUA DE A.T. Y E.P. Nº 11
39020500063732	ZERBO TAPIAS, ROMINA	LAREDO	4U MOVILES S.L.
39029500005638	PRIETO ESCALLADA, SONIA	CAMARGO	VIADERO VIDAL S.C.
39029500005638	PRIETO ESCALLADA, SONIA	CAMARGO	TORRE MARTIN, MARIA EVA

La entidad pagadora correspondiente procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el proce-dimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 7 julio 2005.–El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.
05/9421

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el 2005.

Confeccionado por el Servicio de Impuestos Locales de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

San Pedro del Romeral, 25 de julio de 2005.–El alcalde, Pedro Gómez Ruiz.
05/10207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón por el concepto fiscal de Agua, Basura, Alcantarillado e IVA para el segundo trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Agua, Basura, Alcantarillado e IVA, correspondiente al segundo trimestre del año 2005, por un importe de 1.331.015,70 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 1 de agosto al 3 de octubre del 2005; éste podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 4 de octubre del 2005 se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 5% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en la oficinas de crédito que se indican.
Torrelavega, 26 de julio del 2005.–La alcaldesa (ilegible).
05/10235

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el 2005, y apertura del período de cobro.

Por acuerdo adoptado en fecha 1 de julio de 2005 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente se aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturalezas Urbana y Rústica de este Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2005.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales de Val de San Vicente en Pesués durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en período voluntario podrán efectuarse entre los días 14 de julio y 29 de septiembre de 2005, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los pagos en las oficinas municipales de Val de San Vicente, en Pesués, los lunes, martes y jueves de dicho período, en horario de 09,30 a 14,00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% mas los intereses y recargos que procedan.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de julio de 2005.–El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.
05/10203

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Dirección General del Servicio Jurídico

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto «Autovía del Agua, tramo Colindres Liendo», términos municipales de Colindres, Limpias, Laredo y Liendo.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 7 de julio de 2005 acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la